

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HORRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico C.D.A, en uso de las atribuciones que le confiere en el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de 2010 de agosto 03 del 2010 proferida por la Corporación CDA y la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que CONSORCIO GRUPO JHL identificada con NIT. 901.782.165-1, representada legalmente por la señora JULIANA HORRILLO AMADO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.439.257 expedida en Villavicencio, presentó solicitud de trámite de permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas, para “Mejoramiento Muelle San José del Guaviare, Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, el cual fue radicado con registro N°4900090178216524001 del 12 de febrero de 2024.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación y se generó la lista de chequeo No. 317-2024 el día 14 de febrero de 2024 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de trámite:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de cauce, Lechos y Playas diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Descripción de la obra a construir.
- Planos y memoria de cálculo de las obras a construir.

Que el 15 de febrero de 2024 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 005874 por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.391.187,00) y publicación conreferencia PUB 003429 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$14.460,00) a nombre del CONSORCIO GRUPO JHL identificada con NIT. 901.782.165-1, representada legalmente por la señora JULIANA HORRILLO AMADO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.439.257 expedida en Villavicencio, las cuales fueron notificadas el día 16 de febrero de 2024.

Que el día 08 del mes de marzo de 2024, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de publicación y evaluación, donde se evidencia que fueron efectuados el 28 de febrero de 2024 y el 08 de marzo de 2024.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Seccional Guaviare y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Que mediante AUTO DE INICIO DSGV-099-2024 del 21 de marzo de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas, a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

Que de acuerdo al procedimiento se realiza Fijación de “AVISO DE ACEPTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE, LECHOS Y PLAYAS EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACIÓN CDA” desde el 02 al 15 de abril de 2024.

Que una vez pasado el tiempo legal de fijación de avisos el día 16 de abril de 2024 se realizó visita técnica de análisis ambiental y se emitió concepto técnico de evaluación ambiental CT No. 0183-2024, en el cual se describe lo siguiente:

“ ...

Tipo de trámite: Nuevo: Renovación: Solicitud Modificación: Otro:
Cual: _____

Expediente: OCA-00004-24

Auto de Inicio: AUTO DSGV-099-2024 del 21 de marzo de 2024

Razón Social: Consortio Grupo JHL

Representante Legal: Juliana Hordillo Amado

Nombre de la persona que recibe la visita: Merly Julieth Garrote García

Identificación: CC. 52.817.715 Cargo: Profesional social Consortio Grupo JHL

2. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
CONSORCIO GRUPO JHL	901.782.165-1	JULIANA HERRILLO AMADO	40.439.257 de Villavicencio

3. Información de los puntos.

Punto 1

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Muelle de Carga	CI 6 entre Cr 20 Barrio Centro	N/A	N/A	San José del Guaviare	0.04

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	02°	34'	19.26"	177
Longitud	72°	38'	49.58"	

Punto 2

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Muelle de Pasajeros	CI 6 entre Cr 21 Bar. Centro	N/A	N/A	San José del Guaviare	0.04

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	02°	34'	20.98"	178
Longitud	72°	38'	47.26"	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HORRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

4. Información de las obras.

4.1 Obras existentes:

Realizada la visita técnica de análisis y evaluación el día 16 de abril de 2024 se identifican dos (2) puntos de intervención del proyecto mejoramiento del muelle de San José del Guaviare, del cual es sujeto el trámite de solicitud de permiso de ocupación de Cauce, Lechos y Playas en el expediente OCA-00004-24, de la siguiente manera:

Punto 1:

Se verifica que en el punto geográfico (02°34'16.96" N 72°42'48.50") de ubicación de la intervención (Punto 1) donde se evidencia la existencia de una estructura en concreto de rampa, continua a escaleras al punto de mayor pendiente hasta el límite con el río Guaviare, la estructura presenta un deterioro notable en la parte de la rampa, se evidencia crecimiento de pasto y gramíneas entre la estructura de concreto.



02°34'19.26"N - 72°38'49.58"O

Fuente: Propia (Día de la visita Técnica 16/04/2024)

Punto 2:

Se verifica que en el punto geográfico (02°34'20.98" N - 72°38'47.26"O) de ubicación de la intervención (Punto 2), se evidencia la existencia de estructura en concreto entre rampa y escaleras que llega a una estructura metálica que funciona como mirador y puerto de pasajeros.



02°34'20.98"N - 72°38'47.26"O

Fuente: Propia (Día de la visita Técnica 16/04/2024)

4.1 Obras a construir e instalar:

El proyecto "MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE" contempla la realización de las siguientes actividades:

Punto 1:

El punto 1, contempla proyecto corresponde a la construcción de una sobre placa de pavimento rígido en concreto hidráulico de 4000 PSI sobre la actual zona de desembarque en el muelle de San José del Guaviare de (50 m2), así como la rocería de la demás estructura, las actividades a realizar son:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

- LOCALIZACION Y REPLANTEO: Para este caso de rehabilitación de pavimento en concreto se hará inicialmente la localización planimétrica y altimétrica con la referenciación de detalles, con sus respectivas referencias y puntos de control
- CERRAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN: Se aislará el lugar de trabajo de las zonas aledañas, mediante cerramientos provisionales con el uso de cintas de señalización, barricadas y poli sombras según lo determine la interventoría del proyecto todo esto para garantizar el aislamiento y seguridad durante las obras.
- DEMOLICION Y RETIRO: En este proyecto no se tienen contempladas demoliciones de grandes cantidades de estructura ya que aquí se realizará es un recalce estructural a las zonas ya construidas.
- EXCAVACION Y RETIRO: Se refiere a la nivelación y remoción de materiales varios que son necesarios para el proceso de construcción de las obras previstas y que corresponderán a lo previsto en los estudios y planos correspondientes.
- CONFORMACION Y ADECUACION DE LA SUPERFICIE DE TRABAJO: Una vez de realizada la correspondiente localización topográfica, la señalización preventiva e informativa y demás factores previos se iniciará el alistamiento de la superficie a trabajar para lo cual se hará una limpieza detallada de la zona de trabajo, haciendo un barrido previo y haciendo el retiro de cualquier contaminación sobre la placa existente.
- COLOCACION FORMALETA: Una vez se hayan realizado las etapas anteriores se dispondrá de la formaleta requerida para su construcción en este proyecto se utilizarán formaletas en tiras metálicas con longitudes de 2,2 mt de largo y alto aproximado de 0,25 cm provistas de agujeros de separación y fijación.
- INSTALACION DE ACERO: Como trabajo previo ya se ha procedido hacer el corte y figurado de las varillas de acero de refuerzo según los lineamientos del ingeniero estructural y siguiendo los planos del proyecto.
- MEZCLADO DE CONCRETO: Una vez dispuesto el material árido como la arena lavada, el de río o trituración que es la gravilla los cuales se dispondrán en el sitio de trabajo en las zonas debidamente señalizadas y establecidas dentro de las zonas del proyecto.
- VERTIMIENTO CONCRETO: Como actividad paralela al mezclado del concreto se procede a humedecer la superficie de aplicación para garantizar su adherencia mediante el uso de manguera o balde todo esto también para evitar la pérdida de humedad de la mezcla y posteriormente se transporta en carretillas la mezcla depositándola en los módulos de trabajo distribuyéndola en toda el área de cada placa de forma uniforme y consistente.
- TERMINACION DE LA CAPA DE CONCRETO: Una vez se ha hecho el vertimiento y nivelación del concreto se procede a darle su acabado o micro texturizado con el cepillo cuando se pierda el brillo de las placas lo que indica el punto de dureza ideal para su cepillado.

Punto 2:

El punto 2, contempla Lavado y Pintura acrílica para exteriores tipo Coraza o similar para Cubierta del muelle de toda la estructura metálica correspondiente al muelle de pasajeros, así como el de la estructura metálica de escaeras y mirador.

5. Evaluación de la Información

DOCUMENTACIÓN APORTADA	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Formulario Único de Permiso de Ocupación de Cauce totalmente diligenciado.	COMPLETA	Presenta formulario Único del permiso de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas, llenado en la solicitud VITAL
2. Fotocopia cedula de ciudadanía	COMPLETA	Presenta copia de la cedula de ciudadanía del representante Legal
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.	COMPLETA	Presenta Certificado de existencia y representación legal de la Asociación
4. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.	COMPLETA	Presenta ubicación con coordenadas de la fuente hídrica y del área de influencia
5. Descripción de la obra a construir	COMPLETA	Describe la obra a construir, el proyecto del cual se financia y actividades a desarrollar
6. Planos y memoria de cálculo de las obras a construir	COMPLETA	Presenta planos arquitectónicos de la obra a construir en formato PDF
7. Certificación de la vía	COMPLETA	Presenta certificado de la vía, donde se especifica que se encuentra incluida en el Plan vial Municipal

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HORRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

6. Observaciones

Se realizó la verificación del punto geográfico dentro de las determinantes ambientales actualizadas mediante Resolución No. 235 del 18 de julio de 2019, expedida por la Corporación CDA, donde se evidencia que se encuentra dentro del PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL MEDIO GUAVIARE, específicamente dentro del área o ZONA DE PROTECCIÓN, la cual establece en sus usos y actividades permitidas y condicionadas que relacionan directamente con la actividad objeto de la solicitud de permiso de ocupación de Cauce, Lechos y Playas del Expediente OCA-00004-24:

Actividades permitidas:

- Prevención y mitigación de eventos de remoción en masa.



Realizada la visita de inspección ocular al área donde se ejecutará el proyecto “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”, en el barrio El Centro, en el municipio de San José del Guaviare, se identificó el punto para la construcción de la estructura sujeto de ocupación de cauce de Caño Negro, así mismo, se evidenció la necesidad de la obra a construir, dado que el deterioro de la placa existe puede ocasionar posibles movimientos de maso dado la actividad de carga que se realiza en el punto, generando posibles impactos ambientales, sociales y económicos, por ello, se considera la viabilidad de la misma, teniendo la mínima afectación al cuerpo hídrico y teniendo un gran impacto social y de seguridad para el uso de la zona. Del mismo modo, la actividad a realizar en el punto 2, no conlleva ni a construir ni instalar de una obra o infraestructura en el punto, sino una actividad de pintura de la estructura metálica existente, de este caso se debe garantizar el no derramamiento de sustancias químicas al recurso hídrico y se solicitará un plan de contingencia ante derrames de sustancias químicas.

Todas las dimensiones y detalles constructivos están consignados en el respectivo plano de las obras de mejoramiento del muelle de carga, que fueron allegados a la Corporación CDA, mediante la solicitud con número vital N°4900090178216524001 del 12 de febrero de 2024, para la solicitud del permiso de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas, cuyas dimensiones se describen a continuación.

TIPO DE OBRA	UBICACIÓN	FUENTE HÍDRICA	DIMENSIONES
Mejoramiento del Muelle de Carga y Muelle de pasajeros	Carrera 20 con calle 6 (Al finalizar el eje vial de la Carrera 20) 02°34'19.26"N - 72°38'49.58"O	Río Guaviare	Largo: 25 m Ancho: 25 m Área: 50 m ²

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HORRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

7. Conclusiones

En la visita de inspección ocular realizada en el área de influencia directa donde se va a ejecutar el proyecto de MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, cuyas dimensiones y proceso constructivas se describieron en el numeral 6, donde se evidencio el deterioro de las estructuras existentes y los posibles impactos que se generarían al no realizar el mejoramiento, por tal motivo, se hace necesario que el peticionario acate las recomendaciones que se deriven del presente concepto técnico, bajo esas medidas es viable realizar otorgar el permiso de ocupación de cauce, lechos y playas.

En el permiso que se le otorgara de ocupación de cauce, deberá quedar consignado que cuando se culmine la ejecución de las obras, los puntos de intervención deberán quedar sin ningún tipo de material residual producto del mejoramiento realizado. Del mismo modo, se le dará un plazo no superior a 1 mes para la entrega del Plan de Contingencia ante Derrames de Sustancias Químicas, para la actividad de pintura.

8. Recomendaciones

Durante la ejecución de las actividades constructivas correspondientes al mejoramiento del puerto de carga y el puerto de llegada de pasajeros se debe garantizar un manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición – RCD generados por el mismo, en relación al almacenamiento temporal, transporte y disposición final.

Se debe garantizar el manejo adecuado de los posibles vertimientos que se puedan generar durante la etapa de construcción y así como la disposición final de los residuos sólidos que se generen y que puedan afectar a los recursos naturales del ecosistema.

Como quiera que al momento de la visita no se evidencia afectaciones e impactos ambientales graves en los recursos naturales (suelo, agua, fauna y flora), se concluye que se considera viable otorgar el permiso de ocupación de cauce, únicamente para la actividad contemplada en la mediante la solicitud con número vital N°4900090178216524001 del 12 de febrero de 2024 y según lo enmarcado en el presente concepto técnico, por vigencia de 1 año.

Nombre del funcionario: Urania Diaz Quinchucua
 Cargo: Profesional de Apoyo NCA - CDA
 Profesión: Ingeniero Ambiental

Firma: 

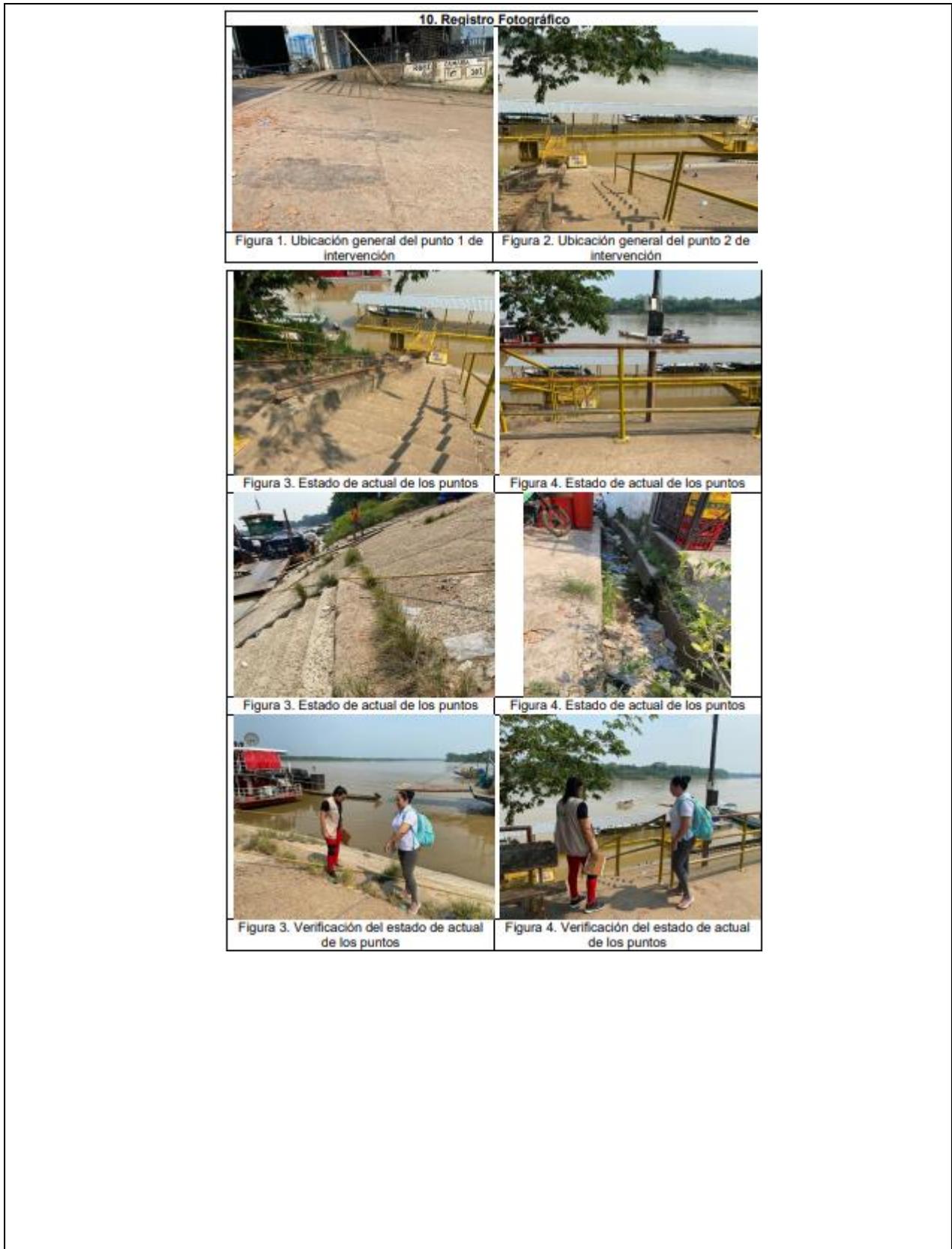
9. Ubicación Geográfica



 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HORRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HORRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

<p style="text-align: center;">ACTA DE VISITA</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  <p>FORMATO: ACTA DE VISITA TÉCNICA FECHA: 24 de Marzo de 2020 PROCESO: ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL VERSION: 3</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>FORMATO: ACTA DE VISITA TÉCNICA FECHA: 24 de Marzo de 2020 PROCESO: ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL VERSION: 3</p> </div> </div> <p style="text-align: center;">ACTA DE VISITA TÉCNICA</p> <p>LUGAR: San José del Guaviare FECHA: 16/04/2024 HORA: 9:00 am DIRECCIÓN: El 6 entre D1 20-22 TELÉFONO: 845341175</p> <p>NOMBRE DEL PREDIO O EMPRESA: Muelle de carga San José del Guaviare PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Juliana Horrillo Amado IDENTIFICACIÓN: 40.439.257</p> <p>QUEM ATENDIÓ LA VISITA: Mirella Julieta Esquivel Escobar IDENTIFICACIÓN: 40.439.257</p> <p>MOTIVO DE LA VISITA: Visita técnica de análisis ambiental al Solicitante de permiso de ocupación de cauce, lechos y playas - expediente 004-0000000000</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO / ENTIDAD</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mirella Julieta Esquivel Escobar</td> <td>Representante Legal</td> <td>[Firma]</td> </tr> <tr> <td>Lidia J. J. J.</td> <td>Dir. de Resp. San</td> <td>[Firma]</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">TEMAS TRATADOS Y/O ASPECTOS ENCONTRADOS</p> <p>Se realizó visita a los puntos de información P1 (transporte - 1780m) y P2 (transporte - 1780m) muelle de carga. En la visita se contó con el acompañamiento de la personal técnica del Consorcio Grupo JHL, quien nos expuso los antecedentes y detalles.</p> <p>De igual forma se verificó la zona directa de influencia del Proyecto a su entorno actual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">ESTADO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Periodo</th> <th>Referencia</th> <th>Valor (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Seguimiento</td> <td></td> <td>04/2024</td> <td>2.500.000</td> </tr> <tr> <td>2. TUA/TR</td> <td></td> <td>04/2024</td> <td>14.560.000</td> </tr> <tr> <td>3. Evaluación</td> <td></td> <td>04/2024</td> <td>14.560.000</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO / ENTIDAD	FIRMA	Mirella Julieta Esquivel Escobar	Representante Legal	[Firma]	Lidia J. J. J.	Dir. de Resp. San	[Firma]	ESTADO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS				Concepto	Periodo	Referencia	Valor (\$)	1. Seguimiento		04/2024	2.500.000	2. TUA/TR		04/2024	14.560.000	3. Evaluación		04/2024	14.560.000	4.				<p style="text-align: center;">COMPROMISOS</p> <p>Ninguno.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES</p> <p>Continuar con el trámite de permiso de ocupación de cauce.</p>
NOMBRE	CARGO / ENTIDAD	FIRMA																																
Mirella Julieta Esquivel Escobar	Representante Legal	[Firma]																																
Lidia J. J. J.	Dir. de Resp. San	[Firma]																																
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS																																		
Concepto	Periodo	Referencia	Valor (\$)																															
1. Seguimiento		04/2024	2.500.000																															
2. TUA/TR		04/2024	14.560.000																															
3. Evaluación		04/2024	14.560.000																															
4.																																		

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: *Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, *existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen *que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:

Causales de caducidad

- a. *“La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”*
- b. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.*
- c. *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.*
- d. *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.*
- e. *No usar la concesión durante dos (2) años.*
- f. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.*
- g. *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.*
- h. *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Que Decreto 2811 de 1974. En el artículo 63 establece: *“Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*
10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. “Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que el ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.2 del ibidem, señala que los “Servicios de turismo, recreación o deporte. El establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y demás depósitos de aguas del dominio público requieren concesión o asociación en los términos que establezca la Autoridad Ambiental competente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Ocupación de Cauce, Lechos y Playas a favor del *CONSORCIO GRUPO JHL* identificada con NIT. 901.782.165-1, representada legalmente por la señora *JULIANA HERRILLO AMADO* identificado con cedula de ciudadanía No. 40.439.257 expedida en Villavicencio, presentó solicitud de trámite de permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas, para “Mejoramiento Muelle San José del Guaviare, Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare”, acorde a la información que se presenta en el siguiente cuadro:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

<i>Proyecto obra o Actividad a desarrollar</i>	<i>Nombre del predio</i>	<i>Localización Predio/proyecto</i>	<i>Fuente /cuenca hidrográfica a ocupar</i>	<i>Tramo a ocupar Coordenadas (X,Y)</i>
Mejoramiento De Muelle De Carga	Muelle De Carga San José Del Guaviare	Calle 6 Carreras 20 Barrio Centro	Rio Guaviare	02°34'16.96" N 72°42'48.50" W
Mejoramiento De Muelle De Pasajeros	Muelle De Pasajeros San José Del Guaviare	Calle 6 Carreras 21 Barrio Centro	Rio Guaviare	02°34'20.98" N 72°38'47.26" W

PARÁGRAFO 1: La presente autorización no exige a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los permisos.

ARTICULO SEGUNDO: El permisionario deberá construir la obra aprobada en el contrato “Mejoramiento Muelle San José del Guaviare, Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare” evaluadas bajo el CT No. 0183-2024, en un plazo de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Una vez construidas las obras, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

PARAGRAFO 2. En caso de requerirse tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se deberá presentar los soportes del caso para su aprobación por parte de la Corporación como mínimo treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término establecido.

PARÁGRAFO 3: La Corporación CDA se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del interesado, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la corporación en materia de investigación y sanción por posibles infracciones ambientales.

PARÁGRAFO 4: Se debe acatar lo dispuesto en la resolución 472 de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición -RCD.

PARÁGRAFO 5: El peticionario debe permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 6: El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo de agua sobre el cauce durante la ejecución de las diferentes actividades de desarrollo del proyecto y al finalizar las obras el cauce deberá presentar las mismas características encontradas

ARTICULO TERCERO: Aprobar las obras que se describen en el presente acto administrativo y ampara únicamente las obras o actividades descritas en la información relacionada en el expediente, según el contenido de la solicitud.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

ARTICULO CUARTO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y compensaciones:

- Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del proyecto.
- Entregar el informe de ejecución de actividades ambientales encaminadas a mitigar compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por la ejecución de las obras contempladas
- Cancelar oportunamente la facturación por concepto de seguimiento ambiental
- Como medida de compensación el titular del presente acto administrativo deberá realizar la entrega de un total de 500 plántulas de especies forestales protectoras endémicas de la región (moriche, nacedero, jobo, guamo), con altura no inferior a los 60 cm.
- Instalación de una (1) valla en estructura metálica con medidas de 7 m X 3,1 m, con mensajes alusivos a la conservación y protección de los recursos naturales de la región, cuyo diseño será concertado con la corporación CDA.
- Entrega del Plan de Contingencia ante Derrames de Sustancias Químicas, para la actividad de pintura, en un plazo no superior a un (1) mes.

ARTICULO QUINTO: El permiso de ocupación de cauce se otorgará por un término de un (01) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario.

PARÁGRAFO 1. La renovación del permiso de ocupación de cauce deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA para su correspondiente revisión y evaluación.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con el propósito de prevenir incendios forestales, el titular del presente acto administrativo deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal en áreas aledañas al sitio de implementación de la obra.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en Dos Millones Trecientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos MCTE (\$2.391.187) para el año 2024.

- a. Referencia de pago: VIS 006352
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de Treinta y Dos Mil Trecientos Setenta y Un Pesos MCTE (\$32.371) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 003668
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No. 15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este permiso no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberaños o no riberaños.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<p>FORMATO: RESOLUCIÓN</p>	 <p>CO18/8511</p>
		<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p>
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p>
		<p>VERSION: 3</p>

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La publicación del presente auto se realizará, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTICULO VIGÉSIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora JULIANA HERRILLO AMADO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.439.257 de Villavicencio, en calidad de representante legal del CONSORCIO GRUPO JHL identificado con NIT. 901.782.165-1, o quien haga sus veces en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

Dado en San José del Guaviare, a los veinticinco (25) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

*Ordenó: Luísa Fernanda Rave Clavijo
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó y Digitó: Urania Díaz Quinchucua*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV-103-2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce, lechos y playas a favor del CONSORCIO GRUPO JHL, representado legalmente por JULIANA HERRILLO AMADO identificada con cedula de ciudadanía 40.439.257 de Villavicencio, para el “MEJORAMIENTO MUELLE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____